

## Formato de Solicitud para Trámites Catastrales (Mutación de Segunda – Englobe o Desenglobe)

### 1. Descripción Trámite:

Modificaciones que ocurran en los linderos de los predios, por agregación o segregación con o sin cambio de propietario, poseedor u ocupante. El presente trámite se puede dar en los siguientes casos:

- **Englobe:** Unión de dos o más predios colindantes. Procedimiento mediante el cual cambian las características de los predios, por agregación de unos con otros, con o sin cambio del sujeto activo del derecho.
- **Desenglobe:** Es el procedimiento mediante el cual se modifican las características de un predio por segregarse en otros predios, con o sin cambio del sujeto activo del derecho.
- **Englobe de terreno y mejora:** Cuando el sujeto activo del terreno y la mejora pasa a ser el mismo.

### 2. Datos de Radicación:

Nombre \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Dirección \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_ Fecha de Solicitud: \_\_\_\_\_

Tipo de Solicitante:  Propietario  Autorizado  Apoderado

Ventanilla de Atención:  Cali  Cartago

### 3. Información Predial

Numero Predial: \_\_\_\_\_

Folio de Matrícula Inmobiliaria: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_

4. **Descripción de la Solicitud:** describa brevemente con sus palabras el objeto de la solicitud.

---

---

---

---

#### 5. Requisitos Tramite:

- Solicitud escrita donde se indique claramente el trámite que requiere, o diligenciamiento del formato de solicitud de trámite catastral.
- Fotocopia legible de la escritura pública, acto administrativo o Sentencia Judicial de adquisición debidamente registrada.
- Fotocopia del documento de identidad del sujeto activo del derecho (C.C, NIT, CE, TI)
- Para el caso de Personas Jurídicas aportar Certificado de Existencia y Representación no mayor a tres meses.
- En caso de no ser propietario presentar autorización o poder debidamente otorgado por el sujeto activo del derecho.
- Levantamiento topográfico con las características descritas en la **Observación 1**.

**Observación 1:** Para la presentación del levantamiento topográfico de los predios a englobar o desenglobar se requiere que la información contenga las siguientes características:

- Levantamiento topográfico correspondiente a los predios objeto de Englobe y/o Desenglobe y los resultantes de dicho acto jurídico, a escala normalizada y georreferenciado en COORDENADAS PLANAS GAUSS-KRUGER, ORIGEN NACIONAL (CMT-12) en el sistema de referencia MAGNA SIRGAS en formato análogo (tamaño real) y digital (\*DWG).
- El levantamiento topográfico debe presentar los respectivos cuadros de coordenadas donde se muestren cada uno de los vértices que delimitan los lotes y cuadro de áreas.
- En el levantamiento topográfico se deben identificar las construcciones debidamente acotadas con sus correspondientes cuadros de áreas.
- Copia de la Matrícula Profesional de quien hace el levantamiento topográfico.
- Carteras de campo cuando el levantamiento topográfico sea realizado con estación total o datos rinex si es con GPS.

**Nota:** En caso de presentarse la documentación incompleta, el solicitante deberá dentro de un término no mayor a un (1) mes calendario a partir de la respectiva notificación, completarla, de lo contrario se dará aplicación al Art. 17 de la ley 1437 de 2011, declarándose el desistimiento tácito de la solicitud, procediéndose a su archivo; lo que no obsta para que el peticionario pueda volver a elevar solicitud con el cumplimiento de los requisitos necesarios.

El presente trámite se adelantará al tenor de la normatividad aplicable y bajo los parámetros de la Resolución 070 de 2011, art 116.

## 6. Pago

El párrafo del artículo 154 de la Resolución 70 del 2011, modificado por el artículo 21 de la Resolución 1055 de 2012, establece que “El Director General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi o el jefe de las otras autoridades catastrales, establecerán los precios por la información o certificaciones catastrales, reglamentarán su expedición y designarán los responsables de la entrega de aquella o la expedición de estas “.Teniendo en cuenta lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Catastro de la Gobernación del Valle del Cauca, en cumplimiento de su actividad catastral, mediante el **Decreto 1-17-0320 de 18 de marzo del 2021**, fijó los precios para los servicios, bienes y trámites, que dentro de su competencia realiza.

En consecuencia, se hace necesario para dar continuidad con el trámite referido, que efectúe el pago correspondiente al trámite denominado, Englobe y Desenglobe con un valor de \$1.071.047, mediante consignación bancaria a la siguiente cuenta:

Titular: **VALLE AVANZA SAS**  
Identificación: **NIT. 901.351.960-1**  
Tipo de cuenta: **Ahorros**  
No. de cuenta: **001-18551-1**  
Entidad Financiera: **BANCO DE OCCIDENTE**

Es importante mencionar que, para el caso de los desenglobes el valor será para por cada uno de los predios matrices objeto de segregación, para el caso de englobes el valor será por cada matrícula inmobiliaria resultante del englobe.

**Nota:** Los valores establecidos por el citado Decreto eventualmente pueden estar sujetos a modificación en aquellos casos particulares donde las características y condiciones del predio así lo ameriten, lo cual será informado oportunamente al Usuario.

**Importante:** Antes de realizar cualquier pago sugerimos verificar que se cumple con todos los requisitos mencionados anteriormente. La procedencia del trámite está supeditada a esta condición y a los lineamientos establecidos en la normatividad catastral vigente, por lo tanto el pago del trámite no garantiza que se lleve a cabo la gestión.

---

**Firma del Solicitante**